



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL EDF. CUARTEL DEL FIJO OFICINA 401
J01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	197-2017
PROCESO:	VERBAL - RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE:	CARMEN CECILIA PINEDA DE RIVERA, MIGUEL OVALLE RIVERA, MARIA CECILIA RIVERA PINEDA Y OTRO.
DEMANDADO:	PROMOTORA SALUD BOCAGRANDE y OTRO

TRASLADO: EXCEPCIONES - CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

VINCULO URL: [VER AQUÍ](#)

Se fija la presente Lista en Secretaría, por el término legal de un (1) día, hoy miércoles (27) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021), a las ocho de la mañana 8:00. a.m.

El término de traslado es por cinco (5) días, los cuales vencen el 3 de febrero de dos mil veintiunos (2021). Para los efectos de los arts. 110 y 370 del C. de G. del P, de los siguientes escritos de contestación:

- Córresele traslado al apoderado de los demandantes, del escrito de excepciones de mérito presentado por la apoderada judicial del demandado PROMOTORA DE SALUD BOCAGRANDE SA, de fecha 14 de septiembre de 2017, por el término señalado anteriormente. en el acápite anterior.
- Córresele traslado al apoderado de los demandantes, del escrito de excepciones de mérito presentado por la apoderada judicial del demandado LITOTRICIA SA, de fecha 14 de septiembre de 2017, por el término señalado anteriormente. en el acápite anterior.
- Córresele traslado al apoderado de los demandantes, del escrito de excepciones de mérito presentado por el apoderado judicial del demandado COOMEVA EPS, de fecha 12 de septiembre de 2017, por el término señalado anteriormente.
- Córresele traslado al apoderado de los demandantes, del escrito de excepciones de mérito presentado por apoderada judicial del demandado PEDRO VELEZ DE POMBO, de fecha 14 de septiembre de 2017.

- Córresele traslado al apoderado de los demandantes, del escrito de excepciones de fondo presentado por el apoderado judicial del demandado FEDERICO ESCOBAR, de fecha 14 de septiembre de 2017. por el término señalado anteriormente. en el acápite anterior

TRASLADO DE LLAMADOS EN GARANTÍA

VINCULO URL: [VER AQUÍ](#)

- Córresele traslado al apoderado judicial de LITROTICIA SA, de las excepciones de mérito de fecha 4 de abril de 2018, presentas por PREVISORA SA quien funge como llamado en garantía, por el término señalado anteriormente. en el acápite anterior.
- Córresele traslado al apoderado judicial de PROMOTORA SALUD BOCAGRANDE, de las excepciones de mérito, 9 de abril de 2018, presentas por MAPFRE SEGUROS, quien funge como llamado en garantía, por el término señalado anteriormente. en el acápite anterior.
- Córresele traslado al apoderado judicial de PEDRO VELEZ DE POMBO, de las excepciones de fondo, de fecha 20 de abril de 2018, presentas por LITROTICIA SA quien funge como llamado en garantía, por el término señalado anteriormente. en el acápite anterior.


LUISA F. BARRERA GARCÉS
Secretaria.

Se deja constancia que para acceder a los traslados anteriormente descritos, los interesados deberán abrir el vínculo [VER AQUÍ](#)  donde podrán acceder al expediente digital y visualizar la totalidad de traslado en los diferentes cuadernos.